



RESOLUCION No. 1788

Por medio de la cual se Niega la Pensión de Jubilación.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. ~~2016-PENS-337999~~ de Fecha **01/06/2016**, el (a) docente, **ANA MERCEDES PATIÑO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía número ~~60.288.432~~ expedida en Cúcuta, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de vinculación **NACIONAL S.F.**, la cual labora en la Escuela GUZMAN DIAZ, del Municipio de ARAUQUITA.

Que la ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales causadas a partir de la vigencia de esta norma serán a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la ley 6º de 1945 establece 50 años de edad para hombres y mujeres y 20 años de servicio para acceder a la pensión ordinaria de jubilación, rige para todos los trabajadores oficiales de todos los órdenes.

La ley 33 de 1985 unificó la edad pensional para hombres y mujeres en cincuenta y cinco (55) años de edad. Esta ley es de aplicación general para todos los empleados oficiales sin distingo alguno, pues determina que se regirán por ella todos los afiliados a cualquier Caja de previsión oficial y de pensiones públicas al momento de su sanción.

Que verificado el histórico de Prestaciones se evidencia que la docente ANA MERCEDES PATIÑO CRVAJAL, presenta reconocida Pensión de Invalidez mediante resolución No. 53 de fecha 02/05/2016, por lo cual no procede el reconocimiento de la pensión de jubilación dado que se encuentra vigente en nómina de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



Continuación de la Resolución No. 1788
Por medio de la cual se niega la pensión de jubilación

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria para su respectivo visto bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, el cual fue devuelto con estado Negado.

EN VIRTUD DE LO EXOPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la pensión de Jubilación a la docente ANA MERCEDES PATIÑO CARVAJAL, identificada con cedula de ciudadanía número 60.288.432 Expedida en Cúcuta, por las razones expuestas en la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 29 JUN 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental de Arauca

Dcto 639
21-06-2016

